

ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL DISTRITO FEDERAL

Antecedentes

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el nueve de julio de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las Resoluciones sobre las solicitudes de registro como Partido Político Nacional presentadas por la asociación civil Movimiento Regeneración Nacional; organización de ciudadanos Frente Humanista y la Agrupación Política Nacional denominada Encuentro Social.
- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio al Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...)

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(...)

DÉCIMO CUARTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en Materia electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

- VI. El veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la segunda sesión extraordinaria, realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los partidos políticos nacionales en las pautas correspondientes al Proceso Electoral Federal, con vigencia del diez de enero al tres de junio de dos mil quince.
- VII. Mediante oficio IEDF/DEAP/861/2014 de fecha once de noviembre de dos mil catorce, el Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, informó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a efecto de poder contar con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la pauta de transmisión de mensajes, lo siguiente:
- a. Fecha exacta del inicio de la precampaña local y su duración.
 - b. Fecha exacta del inicio de la campaña local y su duración.
 - c. Fecha de la jornada electoral.
 - d. Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas.
 - e. Periodo de acceso conjunto de los partidos políticos a radio y televisión durante las campañas.
 - f. Partidos políticos que contendrán en el Proceso Electoral Local en el Distrito Federal.
 - g. Resultados de la última elección estatal de diputados, considerando únicamente la votación efectiva y el porcentaje que correspondió a cada partido de acuerdo con el convenio de coalición respectivo.
 - h. Porcentaje mínimo de votación para que los partidos políticos tengan derecho a la prerrogativa en radio y televisión.
 - i. Resultado de los sorteos para determinar el orden sucesivo en que se asignarán y transmitirán los tiempos en radio y televisión a los partidos políticos, durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales del 2015 a desarrollarse en el Distrito Federal.

- VIII. En la octava sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, celebrada el doce de noviembre de dos mil catorce, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en Campeche, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco y Michoacán, para dar cumplimiento al artículo 173, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.”*, identificado con la clave INE/ACRT/12/2014.
- IX. El catorce de noviembre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, en la octava sesión especial, realizó el sorteo para determinar los horarios en que deben ser distribuidos los mensajes federales y locales.
- X. El diecisiete de noviembre de dos mil catorce, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de distribución y la pauta para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las Autoridades Electorales para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015 en el Distrito Federal.”*
- XI. En sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se ordena la publicación del Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura de los Procesos Electorales Locales que se llevarán a cabo en Campeche, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco y Michoacán”*, identificado con la clave INE/CG279/2014.
- XII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/CG267/2014.
- XIII. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*.
- XIV. El tres de diciembre de dos mil catorce, en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueba el modelo de las pautas para la transmisión en Radio y Televisión de los mensajes de los Partidos Políticos o Candidatos Independientes, en las precampañas, intercampañas y campañas federales respectivas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015.”*

- XV. El tres de diciembre de dos mil catorce, se aprobó en la décima primera sesión especial del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral el “Acuerdo [...] *por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega de materiales por parte de los partidos políticos, los/las candidatos/as independientes, coaliciones y autoridades electorales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil quince.*”

C o n s i d e r a n d o

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, así como base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas de los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con los artículos 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 6, numeral 2, inciso a), en relación con el 34, numerales 1, inciso c) y 2, ambos del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión es el responsable de conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los mensajes de los partidos políticos, precandidatos y candidatos, así como los demás asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos.
4. Que de conformidad con los artículos 168, numeral 3; y 170, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mensajes de precampaña y campaña de los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

5. Que como lo establecen los artículos 41, base III, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargo de elección popular accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución les otorga.
6. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
7. Que en el artículo 168, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establece que durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numeral 1 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de cuarenta y un minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
8. Que de conformidad con el artículo 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
9. Que las campañas federales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes a aquél en que se celebre la jornada electoral, y tendrán una duración de sesenta días, de conformidad con el artículo 237, numeral 1, inciso b); y 251, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
10. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince.

11. Que en este sentido, el artículo 41, base III, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al proceso electoral federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el proceso electoral local del Distrito Federal es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
12. Que como se desprende del Antecedente VII, el Mtro. Francisco M. Zorrilla Mateos, Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal el once de noviembre del presente informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña local	01 de enero de 2014	30 de enero de 2015	30 días
Intercampaña local	31 de enero de 2014	19 de abril de 2015	79 días
Campaña local	20 de abril de 2014	03 de junio de 2015	45 días
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2014	6 de junio de 2015	3 días
Jornada Electoral	7 de junio de 2014		

13. Que de conformidad con el artículo 173, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 23, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, de los cuarenta y un minutos disponibles para la campaña electoral federal, el Instituto destinará para las campañas locales de los partidos políticos y los candidatos independientes quince minutos en cada estación de radio y televisión de cobertura en la entidad federativa de que se trate.
14. Que el artículo 23, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los procesos electorales locales con jornada comicial coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las diversas etapas de los procesos locales se asignará de la siguiente manera:

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
1	Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	30	0	18
2	Intercampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal	24	0	24
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
4	Intercampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	9	21	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
7	Campaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	15	9	24
8	Precampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	11	30	7
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

15. Que de conformidad con el sorteo descrito en el Antecedente IX del presente documento y en el supuesto que las etapas del proceso electoral local se desarrollen de forma simultánea con alguna etapa del proceso electoral federal, en el tiempo que corresponde a los partidos políticos en las estaciones de radio y televisión que deban cubrir el proceso electoral local conforme al Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto, se transmitirán los mensajes para cada proceso de conformidad a lo siguiente:

A) Precampaña local coincidente con Precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	LOCAL
4			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
5		3	LOCAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	LOCAL
8		2	LOCAL
9			
10		3	FEDERAL
11			
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14		2	AUTORIDADES
15			
16		3	AUTORIDADES
17			
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
20		2	LOCAL
21			
22		3	AUTORIDADES
23			
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26		2	FEDERAL
27			
28		3	FEDERAL
29			
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32		2	AUTORIDADES
33			
34		3	AUTORIDADES
35			
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	LOCAL
38		2	AUTORIDADES
39			
40			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42		2	FEDERAL
43			
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46		2	AUTORIDADES
47			
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50		2	AUTORIDADES
51			
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54		2	AUTORIDADES
55			
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58		2	LOCAL
59			
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62		2	FEDERAL
63			
64			
65			
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68		2	AUTORIDADES
69			
70			
71			
72	3	LOCAL	
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74		2	FEDERAL
75			
76			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
77		3	FEDERAL
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83			
84	3	LOCAL	
85	22:00:00 - 22:59:59	1	AUTORIDADES
86			
87		2	FEDERAL
88			
89			
90	3	FEDERAL	
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			
93		2	FEDERAL
94			
95			
96	3	FEDERAL	

B) Intercampaña local coincidente con la precampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3			
4		2	AUTORIDADES
5			
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL
8			
9		2	AUTORIDADES
10			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
11		3	FEDERAL
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	LOCAL
14		2	FEDERAL
15			
16		3	LOCAL
17			
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES
20		2	AUTORIDADES
21			
22		3	AUTORIDADES
23			
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	FEDERAL
26		2	FEDERAL
27			
28		3	AUTORIDADES
29			
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	AUTORIDADES
32		2	AUTORIDADES
33			
34		3	LOCAL
35			
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	FEDERAL
38		2	AUTORIDADES
39			
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42		2	AUTORIDADES
43			
44			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
45	14:00:00 - 14:59:59	1	AUTORIDADES
46		2	LOCAL
47			
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	LOCAL
50		2	LOCAL
51			
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54		2	AUTORIDADES
55			
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58		2	FEDERAL
59			
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62		2	FEDERAL
63			
64			
65			
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
68		2	FEDERAL
69			
70			
71			
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
74		2	FEDERAL
75			
76			
77			
78			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
79	21:00:00 - 21:59:59	1	LOCAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	AUTORIDADES
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86			
87		2	FEDERAL
88			
89		3	FEDERAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	AUTORIDADES
92			
93		2	FEDERAL
94			
95		3	LOCAL
96			

C) Intercampaña local coincidente con intercampaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	AUTORIDADES
2			
3		2	AUTORIDADES
4			
5		3	FEDERAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	AUTORIDADES
8			
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	AUTORIDADES
12			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	LOCAL
16			
17		3	AUTORIDADES
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	LOCAL
20			
21		2	AUTORIDADES
22			
23		3	AUTORIDADES
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	AUTORIDADES
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	AUTORIDADES
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32			
33		2	AUTORIDADES
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42			
43		2	AUTORIDADES
44			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
45	14:00:00 - 14:59:59	1	LOCAL
46		2	AUTORIDADES
47			
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
50		2	LOCAL
51			
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
54		2	AUTORIDADES
55			
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58		2	LOCAL
59			
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	AUTORIDADES
62		2	FEDERAL
63			
64			
65			
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	AUTORIDADES
68		2	AUTORIDADES
69			
70			
71			
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	AUTORIDADES
74		2	FEDERAL
75			
76			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
77		3	FEDERAL
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80		2	FEDERAL
81			
82		3	FEDERAL
83			
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86		2	FEDERAL
87			
88		3	LOCAL
89			
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92		2	LOCAL
93			
94		3	AUTORIDADES
95			
96			

D) Intercampaña local coincidente con campaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	LOCAL
2			
3		2	FEDERAL
4			
5		3	AUTORIDADES
6			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL
8			
9		2	
10		3	
11		FEDERAL	
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	AUTORIDADES
14			
15		2	
16		FEDERAL	
17		3	
18		FEDERAL	
19	09:00:00 - 09:59:59	1	FEDERAL
20			
21		2	
22		FEDERAL	
23		3	
24		FEDERAL	
25	10:00:00 - 10:59:59	1	FEDERAL
26			
27		2	
28		FEDERAL	
29		3	
30		FEDERAL	
31	11:00:00 - 11:59:59	1	FEDERAL
32			
33		2	
34		FEDERAL	
35		3	
36		FEDERAL	
37	12:00:00 - 12:59:59	1	AUTORIDADES
38			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
39		2	AUTORIDADES
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	FEDERAL
42		2	AUTORIDADES
43			
44	14:00:00 - 14:59:59	1	FEDERAL
45		2	FEDERAL
46			
47			
48	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
49		2	FEDERAL
50			
51			
52	16:00:00 - 16:59:59	1	AUTORIDADES
53		2	FEDERAL
54			
55			
56	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
57		2	FEDERAL
58			
59			
60	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
61		2	LOCAL
62			
63		3	LOCAL
64			
65			
66	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
67		2	LOCAL
68			
69			
70			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito		
71		3	LOCAL		
72					
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL		
74					
75		2	FEDERAL		
76					
77				3	FEDERAL
78					
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL		
80					
81		2	AUTORIDADES		
82					
83				3	LOCAL
84					
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL		
86					
87		2	FEDERAL		
88					
89				3	FEDERAL
90					
91	23:00:00 - 23:59:59	1	LOCAL		
92					
93		2	FEDERAL		
94					
95				3	LOCAL
96					

E) Campaña local coincidente con campaña federal.

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
1	06:00:00 - 06:59:59	1	FEDERAL
2			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
3		2	LOCAL
4			
5		3	LOCAL
6			
7	07:00:00 - 07:59:59	1	FEDERAL
8			
9		2	AUTORIDADES
10			
11		3	FEDERAL
12			
13	08:00:00 - 08:59:59	1	FEDERAL
14			
15		2	FEDERAL
16			
17		3	FEDERAL
18			
19	09:00:00 - 09:59:59	1	AUTORIDADES
20			
21		2	LOCAL
22			
23		3	LOCAL
24			
25	10:00:00 - 10:59:59	1	LOCAL
26			
27		2	LOCAL
28			
29		3	FEDERAL
30			
31	11:00:00 - 11:59:59	1	LOCAL
32			
33		2	FEDERAL
34			
35		3	LOCAL
36			
37	12:00:00 - 12:59:59	1	FEDERAL
38			
39		2	FEDERAL
40			
41	13:00:00 - 13:59:59	1	AUTORIDADES
42			
43		2	FEDERAL
44			
45	14:00:00 - 14:59:59	1	FEDERAL
46			
47		2	FEDERAL
48			
49	15:00:00 - 15:59:59	1	FEDERAL
50			

No. de spot	Horario	Minutos	Ámbito
51		2	LOCAL
52			
53	16:00:00 - 16:59:59	1	LOCAL
54			
55		2	AUTORIDADES
56			
57	17:00:00 - 17:59:59	1	FEDERAL
58			
59		2	AUTORIDADES
60			
61	18:00:00 - 18:59:59	1	FEDERAL
62			
63		2	FEDERAL
64			
65		3	FEDERAL
66			
67	19:00:00 - 19:59:59	1	FEDERAL
68			
69		2	LOCAL
70			
71		3	LOCAL
72			
73	20:00:00 - 20:59:59	1	LOCAL
74			
75		2	FEDERAL
76			
77		3	AUTORIDADES
78			
79	21:00:00 - 21:59:59	1	FEDERAL
80			
81		2	FEDERAL
82			
83		3	FEDERAL
84			
85	22:00:00 - 22:59:59	1	FEDERAL
86			
87		2	LOCAL
88			
89		3	FEDERAL
90			
91	23:00:00 - 23:59:59	1	FEDERAL
92			
93		2	LOCAL
94			
95		3	AUTORIDADES
96			

16. Que en ese tenor los artículos 41, base III, apartado A, inciso d) de la Constitución Federal; 165, numeral 2; 166, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del reglamento de la materia, señalan que las transmisiones deben hacerse en el horario comprendido entre las 6:00 y las 24:00 horas, a razón de dos a tres minutos por hora de transmisión. En todo caso, en las estaciones o canales que transmitan menos horas de las referidas se utilizarán tres minutos por cada hora de transmisión.
17. Que de lo establecido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los números de expediente SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; y SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP- 220/2010 acumulados, se desprende que la obligación de las concesionarias de transmitir los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de *cada estación de radio y televisión*, sin exclusión, lo cual se ve enfatizado con lo prescrito en los incisos a) y d), Apartado A, base III del artículo 41 constitucional, en cuanto a que se establece categóricamente "*las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión*", situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y televisión.
18. Que de conformidad con el artículo transitorio Vigésimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y primero transitorio del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las obligaciones previstas en los Decretos por los que se expidieron dichos ordenamientos para los concesionarios, serán aplicables en lo conducente, a quienes conforme a la legislación vigente en la materia, tengan aún el carácter de permisionarios.

Sobre el particular conviene señalar lo establecido en el artículo transitorio Décimo Séptimo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión aprobada el catorce de julio del presente año:

“DÉCIMO SÉPTIMO. Los permisos de radiodifusión que se encuentren vigentes o en proceso de refrendo a la entrada en vigor del presente Decreto, deberán transitar al régimen de concesión correspondiente dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en los términos que establezca el Instituto. Los permisos que hayan sido otorgados a los poderes de la Unión, de los estados, los órganos de Gobierno del Distrito Federal, los municipios, los órganos constitucionales autónomos e instituciones de educación superior de carácter público deberán transitar al régimen de concesión de uso público, mientras que el resto de los permisos otorgados deberán hacerlo al régimen de concesión de uso social.

Para transitar al régimen de concesión correspondiente, los permisionarios deberán presentar solicitud al Instituto Federal de Telecomunicaciones, quien resolverá lo conducente, en un plazo de noventa días hábiles.

En tanto se realiza la transición, dichos permisos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión para las concesiones de uso público o social, según sea el caso.

En caso de no cumplir con el presente artículo, los permisos concluirán su vigencia.”

19. Que en los artículos 25, numeral 2; y 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral se establece que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene la facultad de elaborar las pautas correspondientes a procesos electorales locales conforme al modelo de distribución propuesto por la autoridad electoral de la entidad de que se trate.

Sobre el particular, como quedó establecido en los Antecedentes del presente Acuerdo dicha Dirección recibió, mediante oficio IEDF/DEAP/861/2014 del Instituto Electoral del Distrito Federal, la propuesta de acceso conjunto a radio y televisión de los partidos políticos para la precampaña, intercampaña y campaña electoral en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

De la misma, se desprendió que el criterio bajo el cual se llevó a cabo la pauta cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartado A, incisos a), b) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 168, numerales 1 y 4; y 173, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se reproduce en los mismos términos.

20. Que para la elaboración de los pautados se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del Estado, y de conformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-64/2013 así como el SUP-RAP-70/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa. La pauta que se notifique a dichas emisoras será la misma para todas las que integran dichos sistemas y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión, lo anterior guarda plena congruencia con lo establecido por el Consejo General en el Acuerdo CG156/2013 en el cual el máximo órgano de dirección señaló las modalidades de transmisión adoptadas a través de los diversos criterios aprobados por el Consejo General, la Junta General Ejecutiva y este Comité de Radio y Televisión.

21. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A y B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 168; 169; y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la distribución del tiempo que corresponderá a los partidos políticos y las autoridades electorales en las etapa de precampaña, intercampaña y campaña es la siguiente:

SUPUESTO	PARTIDOS POLÍTICOS	AUTORIDADES ELECTORALES
PRECAMPAÑA	30	18
INTERCAMPAÑA	24	24
CAMPAÑA	41	7

22. Que como lo señalan los artículos 41, base III, Apartado A, inciso e) de la Constitución Política; y 167, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes, asignado a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña, se distribuirá entre ellos conforme al siguiente criterio: el treinta por ciento en forma igualitaria y el otro setenta por ciento de acuerdo a los resultados de la elección para diputados locales inmediata anterior, para el caso de la elección local, y de conformidad a los resultados de la elección de diputados federales inmediata anterior, en el caso de la elección federal; adicionalmente los partidos políticos de nuevo registro participarán solamente en la distribución del treinta por ciento del tiempo a que se refiere el numeral 1 del precepto citado. En este supuesto se encuentran los partidos políticos de nuevo registro: Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.
23. Que atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartado A, incisos a) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 19, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el cincuenta por ciento del tiempo que corresponde a los partidos políticos durante el periodo de intercampaña se distribuirá de manera igualitaria.
24. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, para el periodo de campaña electoral el treinta por ciento del tiempo que se divide entre los partidos políticos de forma igualitaria se distribuirá entre el número total de partidos políticos nacionales o locales, según sea el caso, y el conjunto de candidatos independientes, aun cuando al momento de elaborar la pauta no se cuente con el registro de ningún candidato independiente.
25. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso j) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que no se registre ningún candidato independiente al concluir el plazo legal para su registro, a nivel federal o local, según sea el caso, el tiempo que corresponde a los candidatos independientes se distribuirá entre los partidos políticos de forma igualitaria.

26. Que el artículo 167, numerales 6 y 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los mensajes de los partidos políticos, podrán tener una duración de treinta segundos, uno y dos minutos, sin fracciones, en el entendido de que todos los partidos políticos se sujetarán a las mismas unidades acordadas.
27. Que en este tenor, con fundamento en el artículo 14, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión acordó que la duración de los mensajes de precampaña, intercampaña y campaña sería de treinta segundos.
28. Que en todo caso, como lo señala el artículo 15, numerales 11 y 12 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en caso de que existan fracciones sobrantes, estas serán entregadas al Instituto para efectos de lo previsto en el numeral 5 del artículo 168 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Las fracciones sobrantes no podrán ser redondeadas, transferibles ni acumulables entre los partidos políticos, candidatos independientes y/o coaliciones participantes, salvo cuando el tiempo sobrante de la asignación sea optimizado en la medida y hasta que dicho sobrante permita incrementar el número de mensajes de forma igualitaria a todos los partidos o coaliciones contendientes.

Para dichos efectos, los mensajes sobrantes que puedan ser objeto de optimización, previo a su reasignación al Instituto, serán el resultado de sumar las fracciones de mensajes tanto por el principio igualitario como por el proporcional. La asignación del resultado de la optimización deberá aplicarse al porcentaje igualitario al que tienen derecho a recibir los partidos políticos.

29. Que de conformidad con el artículo 178, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales que en la entidad de que se trate no hubiesen obtenido en la elección para diputados locales inmediata anterior el porcentaje mínimo de votos para tener derecho a prerrogativas, tendrán derecho a la prerrogativa de radio y televisión para campañas locales solamente en la parte que deba distribirse en forma igualitaria.
30. Que el artículo 13, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en caso de que un partido político o coalición, sus militantes y precandidatos a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

31. Que en términos de lo establecido en el artículo 17 del reglamento de la materia, el Comité de Radio y Televisión realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político, candidato independiente o coalición dentro del pautado para las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección, mediante un sorteo que servirá para definir el orden sucesivo en que se transmitirán a lo largo del proceso electoral de que se trate y en el esquema de asignación que se apruebe para el efecto.
32. Que de conformidad con el sorteo realizado en la segunda sesión extraordinaria de fecha veinte de octubre de dos mil catorce, el Comité de Radio y Televisión aprobó por consenso el siguiente orden de aparición de los partidos políticos:

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Federal 2015	
Partido 1	PH
Partido 2	PVEM
Partido 3	PAN
Partido 4	MORENA
Partido 5	PRD
Partido 6	MC
Partido 7	PRI
Partido 8	ES
Partido 9	PNA
Partido 10	PT

Asimismo, de conformidad con el oficio referido en el Antecedente VII, el orden de aparición de los partidos políticos participantes en el proceso electoral local, será el siguiente:

PRECAMPAÑA

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Local	
Partido 1	PRD
Partido 2	PNA
Partido 3	PH
Partido 4	ES
Partido 5	MC
Partido 6	PAN
Partido 7	PRI
Partido 8	PVEM
Partido 9	MORENA
Partido 10	PT

INTERCAMPAÑA

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Local	
Partido 1	MC
Partido 2	MORENA
Partido 3	PT
Partido 4	PRD
Partido 5	PNA
Partido 6	PRI
Partido 7	ES
Partido 8	PAN
Partido 9	PH
Partido 10	PVEM

CAMPAÑA

Resultado del sorteo para determinar el orden de asignación en la pauta de Proceso Electoral Local	
Partido 1	PAN
Partido 2	PH
Partido 3	MC
Partido 4	PNA
Partido 5	PVEM
6	CANDIDATOS INDEPENDIENTES
Partido 7	ES
Partido 8	MORENA
Partido 9	PRI
Partido 10	PT
Partido 11	PRD

Cabe señalar que en el caso de la campaña federal con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Radio y Televisión, y toda vez que los espacios correspondientes al conjunto de candidatos independientes se encuentran sujetos a la condición de que en el momento procesal oportuno se registre alguno de ellos, para efectos de la distribución de tiempos, se consideró a dicho conjunto como último en el orden de aparición de las pautas.

33. Que de conformidad con el oficio IEDF/DEAP/861/2014 referido en el Antecedente VII se determinó que los resultados de la última elección local de Diputados por el principio de mayoría relativa en el Distrito Federal, considerando únicamente la votación válida estatal, fue de:

PARTIDOS POLÍTICOS	VOTACIÓN VÁLIDA ESTATAL	PORCENTAJE DE VOTACIÓN
Partido Acción Nacional	877,911	22.49%
Partido Revolucionario Institucional	790,485	20.25%
Partido de la Revolución Democrática	1,546,399	39.63%
Partido del Trabajo	218,365	5.59%
Partido Verde Ecologista de México	163,652	4.19%
Movimiento Ciudadano	136,569	3.50%
Nueva Alianza	168,561	4.31%

Adicionalmente, dicha autoridad electoral señaló que para la elección local para elegir diputados a la Asamblea del Distrito Federal y a Jefes Delegacionales, se espera contar con la participación de los diez partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, a saber: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza, Morena, Partido Humanista y Encuentro Social.

Que como se describe de los Antecedentes vertidos en el presente Acuerdo, el Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó la propuesta de modelo de pauta para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 25, numerales 2 y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral; y que la misma cumple con lo establecido por el 41, base III, Apartados A, incisos a), b) y d); y B inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se reproducen como si a la letra se insertasen.

34. Que como se desprende de los artículos 55, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 4, incisos a) y b); y 34, numerales 1, inciso c) y 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral la elaboración de las pautas a transmitir durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña local corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

35. Que con base en los puntos considerativos previos, los mensajes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, correspondientes a las etapas referidas, se distribuirán conforme a lo siguiente:

A) PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO AL NUEVE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

1. Único modelo. (precampaña local).

De los 540 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del primero al nueve de enero de la precampaña local, 160 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 375 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 DISTRITO FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 9 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 540 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la clausula de maximización
	162 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	378 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
	PAN	16	0.2000	22.49933	85		
PRI	16	0.2000	20.25876	76	0.5781	92	92
PRD	16	0.2000	39.63152	149	0.8072	165	165
PT	16	0.2000	5.59632	21	0.1541	37	37
PVEM	16	0.2000	4.19412	15	0.8538	31	31
MC	16	0.2000	3.50003	13	0.2301	29	29
PNA	16	0.2000	4.31993	16	0.3293	32	32
MORENA	16	0.2000	0.00000	0	0.0000	16	16
PH	16	0.2000	0.00000	0	0.0000	16	16
ES	16	0.2000	0.00000	0	0.0000	16	16
TOTAL	160	2.0000	100.00000	375	3.0000	535	535

Merma de promocionales para el Instituto: 5

B) PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ AL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (precampaña local)

De los 462 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez al treinta de enero de la precampaña local, 130 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 320 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

Los 2 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 DISTRITO FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 21 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 462 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	130.6 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	323.4 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	13	0.8000	22.49933	72	0.6729	85	86
PRI	13	0.8000	20.25876	65	0.4358	78	79
PRD	13	0.8000	39.63152	128	0.0098	141	142
PT	13	0.8000	5.59632	18	0.0761	31	32
PVEM	13	0.8000	4.19412	13	0.5470	26	27
MC	13	0.8000	3.50003	11	0.3051	24	25
PNA	13	0.8000	4.31993	13	0.9534	26	27
MORENA	13	0.8000	0.00000	0	0.0000	13	14
PH	13	0.8000	0.00000	0	0.0000	13	14
ES	13	0.8000	0.00000	0	0.0000	13	14
TOTAL	130	8.0000	100.00000	320	3.0000	450	460

Mermas de promocionales para el Instituto:	2
--	---

2. Segundo modelo (precampaña federal)

De los 798 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diez al treinta de enero de la precampaña federal, 230 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 553 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL DISTRITO FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 21 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 798 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	230.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	558.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	23	0.9000	27.2595	152	0.1080	175	176
PRI	23	0.9000	33.6221	187	0.6113	210	211
PRD	23	0.9000	19.3257	107	0.8374	130	131
PT	23	0.9000	4.8380	26	0.9960	49	50
PVEM	23	0.9000	6.4426	35	0.9497	58	59
MC	23	0.9000	4.2144	23	0.5164	46	47
PNA	23	0.9000	4.2977	23	0.9812	46	47
MORENA	23	0.9000	0.0000	0	0.0000	23	24
PH	23	0.9000	0.0000	0	0.0000	23	24
PES	23	0.9000	0.0000	0	0.0000	23	24
TOTAL	230	9.0000	100.0000	553	5.0000	783	793

Merma de promocionales para el Instituto: 5

C) PERIODO COMPRENDIDO DEL TREINTA Y UNO DE ENERO AL DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (intercampaña local)

De los 1422 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del treinta y uno de enero al diecinueve de abril de la intercampaña local, 1420 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

Los 2 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 DISTRITO FEDERAL				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 79 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1422 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	1422 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fraciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario		
PAN	142	0.2000	142	142
PRI	142	0.2000	142	142
PRD	142	0.2000	142	142
PT	142	0.2000	142	142
PVEM	142	0.2000	142	142
MC	142	0.2000	142	142
PNA	142	0.2000	142	142
MORENA	142	0.2000	142	142
PH	142	0.2000	142	142
ES	142	0.2000	142	142
TOTAL	1420	2.0000	1,420	1,420

Merma de promocionales para el Instituto:	2
---	---

2. Segundo modelo (precampaña federal)

De los 798 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del treinta y uno de enero al dieciocho de febrero de la precampaña federal, 230 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes; en tanto que 553 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 10 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes aplicando la cláusula de maximización.

Los 5 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL DISTRITO FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 19 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 798 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	230.4 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	558.6 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	23	0.9000	27.2595	152	0.1080	175	176
PRI	23	0.9000	33.6221	187	0.6113	210	211
PRD	23	0.9000	19.3257	107	0.8374	130	131
PT	23	0.9000	4.8380	26	0.9960	49	50
PVEM	23	0.9000	6.4426	35	0.9497	58	59
MC	23	0.9000	4.2144	23	0.5164	46	47
PNA	23	0.9000	4.2977	23	0.9812	46	47
MORENA	23	0.9000	0.0000	0	0.0000	23	24
PH	23	0.9000	0.0000	0	0.0000	23	24
PES	23	0.9000	0.0000	0	0.0000	23	24
TOTAL	230	9.0000	100.0000	553	5.0000	783	793

Merma de promocionales para el Instituto:

5

3. Tercer modelo (intercampaña federal)

De los 1350 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del diecinueve de febrero al cuatro de abril de la intercampaña federal, 1350 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL DISTRITO FEDERAL				
Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1350 PROMOCIONALES		Promocionales que le corresponde a cada partido político	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	1350 promocionales Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	Fracciones de promocionales sobrantes del 100% igualitario		
PAN	135	0.0000	135	135
PRI	135	0.0000	135	135
PRD	135	0.0000	135	135
PT	135	0.0000	135	135
PVEM	135	0.0000	135	135
MC	135	0.0000	135	135
PNA	135	0.0000	135	135
MORENA	135	0.0000	135	135
PH	135	0.0000	135	135
PES	135	0.0000	135	135
TOTAL	1350	0.0000	1,350	1,350

Merma de promocionales para el instituto:	0
---	---

4. Cuarto modelo (campaña federal)

De los 960 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del cinco al diecinueve de abril de la campaña federal, 286 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 668 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Los 6 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL DISTRITO FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 15 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 960 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	286 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federales)	672 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	26	0.1818	27.2595	183	0.1838	209	209
PRI	26	0.1818	33.6221	225	0.9405	251	251
PRD	26	0.1818	19.3257	129	0.8687	155	155
PT	26	0.1818	4.8380	32	0.5114	58	58
PVEM	26	0.1818	6.4426	43	0.2943	69	69
MC	26	0.1818	4.2144	28	0.3208	54	54
PNA	26	0.1818	4.2977	28	0.8805	54	54
MORENA	26	0.1818	0.0000	0	0.0000	26	26
PH	26	0.1818	0.0000	0	0.0000	26	26
ES	26	0.1818	0.0000	0	0.0000	26	26
C.I.	26	0.1818	0.0000	0	0.0000	26	26
TOTAL	286	2.0000	100.0000	668	4.0000	954	954

Merma de promocionales para el Instituto: 6

D) PERIODO COMPRENDIDO DEL VEINTE DE ABRIL AL TRES DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.

1. Primer modelo (campaña local)

De los 1350 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del veinte de abril al tres de junio de la campaña local, 396 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 941 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 11 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes aplicando la cláusula de maximización.

Los 2 promocionales restantes, serán utilizados por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CALCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL COINCIDENTE 2015 DISTRITO FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1350 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	405 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fraciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Locales)	945 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fraciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	36	0.8182	22.49933	212	0.6187	248	249
PRI	36	0.8182	20.25876	191	0.4453	227	228
PRD	36	0.8182	39.63152	374	0.5179	410	411
PT	36	0.8182	5.59632	52	0.8852	88	89
PVEM	36	0.8182	4.19412	39	0.6344	75	76
MC	36	0.8182	3.50003	33	0.0752	69	70
PNA	36	0.8182	4.31993	40	0.8233	76	77
MORENA	36	0.8182	0.00000	0	0.0000	36	37
PH	36	0.8182	0.00000	0	0.0000	36	37
ES	36	0.8182	0.00000	0	0.0000	36	37
C.I.	36	0.8182	0.00000	0	0.0000	36	37
TOTAL	396	9.0000	100.00000	941	4.0000	1,337	1,348

2. Segundo modelo (campaña federal)

De los 2340 promocionales totales a distribuir en el periodo que va del veinte de abril al tres de junio de la campaña federal, 693 promocionales se repartieron de forma igualitaria entre los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes; en tanto que 1635 se repartieron entre los partidos políticos con derecho a dicha prerrogativa, en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados federales inmediata anterior.

Asimismo, se repartieron 11 promocionales de forma igualitaria entre todos los partidos contendientes y la bolsa correspondiente a candidatos independientes aplicando la cláusula de maximización.

El promocional restante, será utilizado por la autoridad electoral.

A continuación se presenta la tabla de premisas correspondiente:

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE LOS MENSAJES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL / LOCAL DISTRITO FEDERAL							
Partido o Coalición	DURACIÓN: 45 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 2340 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización
	702 promocionales (30%) Se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última Elección de Diputados Federal)	1638 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos con Representación en el Congreso (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
PAN	63	0.8182	27.2595	446	0.5106	509	510
PRI	63	0.8182	33.6221	550	0.7300	613	614
PRD	63	0.8182	19.3257	316	0.5550	379	380
PT	63	0.8182	4.8380	79	0.2464	142	143
PVEM	63	0.8182	6.4426	105	0.5298	168	169
MC	63	0.8182	4.2144	69	0.0319	132	133
PNA	63	0.8182	4.2977	70	0.3963	133	134
MORENA	63	0.8182	0.0000	0	0.0000	63	64
PH	63	0.8182	0.0000	0	0.0000	63	64
ES	63	0.8182	0.0000	0	0.0000	63	64
C.I.	63	0.8182	0.0000	0	0.0000	63	64
TOTAL	693	9.0000	100.0000	1,635	3.0000	2,328	2,339

36. Que en ese orden de ideas, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró las pautas que se someten a aprobación de este Comité de Radio y Televisión, atendiendo a lo siguiente:
- a) Las pautas abarcan los periodos de precampaña, intercampaña y campaña tanto del Proceso Electoral local del Distrito Federal, como del Proceso Electoral Federal 2014-2015.
 - b) El horario de transmisión de los mensajes pautados dependerá de las horas a las que están obligadas a transmitir las emisoras, siempre comprendido dentro del periodo de las seis a las veinticuatro horas.
 - c) Los tiempos pautados suman un total de treinta minutos diarios, para el periodo de precampaña, veinticuatro minutos diarios para el periodo de intercampaña y cuarenta y un minutos diarios para el periodo de campaña.
 - d) El tiempo en radio y televisión, convertido a número de mensajes que se asignó a los partidos políticos en las etapas de precampaña y campaña fue conforme al siguiente criterio: treinta por ciento de manera igualitaria, incluyendo la bolsa correspondiente a candidatos independientes, en campaña, y el setenta por ciento restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos por cada partido político en la elección para diputados locales y federales, según el caso, inmediata anterior. Asimismo la asignación en el periodo de intercampaña se llevó a cabo de forma igualitaria.
 - e) En la determinación del número de mensajes a distribuir entre los partidos políticos, la unidad de medida es de treinta segundos, sin fracciones para todos los partidos políticos.
 - f) Las pautas establecen para cada mensaje la estación, el día y la hora en que debe transmitirse.
 - g) Las fracciones sobrantes serán entregadas al Instituto Nacional Electoral.
37. Que las pautas que por este medio se aprueban son aplicables exclusivamente a las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo referido en el Antecedente VIII del presente Acuerdo, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el Distrito Federal.
38. Que en atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.
39. Que de conformidad con los términos y condiciones para la entrega de materiales descritos en el Antecedente XV del presente Acuerdo, durante las precampañas, intercampañas y campañas se elaborarán dos órdenes de transmisión los días domingo y martes.

40. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la jornada electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios en un plazo que no podrá ser mayor a tres días previos al inicio de su transmisión.
41. Que de conformidad con el artículo 186, numeral 4 de la Ley de la materia; y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada. En el entendido que en día de elaboración de orden de transmisión se recibirán materiales para calificación técnica el día anterior hasta las 15:00 horas.
42. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local a celebrarse en el Distrito Federal.

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de precampaña local.	22 de diciembre de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	24 de enero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	13 de abril de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	23 de diciembre	24 de diciembre	1 de enero*
2	28 de diciembre	29 de diciembre	2 al 3 de enero
3	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 8 de enero
4	4 de enero	5 de enero	9 al 10 de enero

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
5	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
6	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
7	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
8	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
9	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
10	25 de enero	26 de enero	30 de enero 31** de enero
11	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
12	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
13	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
14	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
15	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
16	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
17	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
18	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
19	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
20	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo
21	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
22	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
23	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
24	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
25	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
26	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
27	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
28	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
29	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
30	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
31	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
32	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
33	14 de abril	15 de abril	19 de abril 20 al 23 de abril***
34	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
35	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
36	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
37	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
38	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
39	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
40	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
41	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
42	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
43	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
44	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
45	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

*Inicia periodo de precampaña local.

**Inicia periodo de intercampaña local.

***Inicia periodo de campaña local.

43. Que de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.
44. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c), e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal notificar las pautas y entregar los materiales a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la misma entidad, en donde se celebrará la elección local, así como fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del Instituto en materia de Radio y Televisión, para los actos y diligencias que les sean instruidos.

45. Que las pautas específicas que se aprueban mediante el presente Acuerdo no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión, así como tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité de Radio y Televisión, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 34, numeral 5 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 168, numerales 1 y 4; 173, numerales 1 y 4; y 184, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso d); 6, numeral 2, incisos a) y b); 7, numeral 3; 12; 13; 14; 15; 18 y 19 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pauta de transmisión y las pautas específicas de los mensajes correspondientes a los partidos políticos y candidatos independientes para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local 2014-2015, en el Distrito Federal, con jornada comicial coincidente con la del Proceso Electoral Federal 2014-2015, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las pautas referidas en el punto anterior deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo al que se refiere el considerando 37 de este Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, la pauta respectiva, a las emisoras previstas en las pautas aprobadas mediante el presente Acuerdo en los términos y condiciones señalados en el Reglamento de la Materia.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, de ser el caso, a través del Vocal Ejecutivo que corresponda, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA

Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de precampaña local.	22 de diciembre de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de intercampaña local.	24 de enero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de partidos políticos para el periodo de campaña local.	13 de abril de 2015

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	23 de diciembre	24 de diciembre	1 de enero*
2	28 de diciembre	29 de diciembre	2 al 3 de enero
3	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 8 de enero
4	4 de enero	5 de enero	9 al 10 de enero
5	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
6	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
7	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
8	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
9	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
10	25 de enero	26 de enero	30 de enero 31** de enero
11	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
12	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
13	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
14	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
15	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
16	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
17	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
18	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
19	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
20	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo
21	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
22	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
23	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
24	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
25	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
26	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
27	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
28	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
29	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
30	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
31	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
32	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
33	14 de abril	15 de abril	19 de abril 20 al 23 de abril***
34	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
35	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
36	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
37	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
38	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
39	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
40	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
41	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
42	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
43	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
44	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
45	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio

*Inicia periodo de precampaña local.

**Inicia periodo de intercampaña local.

***Inicia periodo de campaña local.

SEXTO. Notifíquese a la Secretaría Ejecutiva del Instituto para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese al Vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en el Distrito Electoral y al Instituto Electoral del Distrito Federal.

OCTAVO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que informe a la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación el inicio de la vigencia de las pautas que mediante este Acuerdo se aprueba.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Especial del Comité de Radio y Televisión, celebrada el tres de diciembre de dos mil catorce, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González; Maestro Marco Antonio Baños Martínez, y Doctor Benito Nacif Hernández; el voto en contra de la Presidenta del Comité, Consejera Electoral Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y sin el consenso de los Representantes de los partidos políticos presentes en la sesión.

**La Presidenta
del Comité de Radio y Televisión**

**El Secretario Técnico
del Comité de Radio y Televisión**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN
RÍOS Y VALLES**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ